

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

7568 Orden ARM/1098/2009, de 27 de abril, de corrección de errores de la Orden ARM/956/2009, de 16 de abril, por la que se modifica la Orden ARM/1244/2008, de 29 de abril, por la que se regula la pesquería de atún rojo en el atlántico oriental y mediterráneo.

Advertidos errores en la Orden ARM/956/2009, de 16 de abril, por la que se modifica la Orden ARM/1244/2008, de 29 de abril, por la que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 18 de abril de 2009, se procede a efectuar las oportunas correcciones:

En la página 35790, en el artículo único, punto Uno, último párrafo, donde dice: «En ningún caso las capturas accidentales de atún rojo podrán superar el cinco por ciento en peso del total de capturas a bordo»; debe decir: « En ningún caso las capturas accidentales de atún rojo podrán superar el cinco por ciento en peso o número de ejemplares del total de capturas a bordo».

En el punto Cuatro, apartado uno, donde dice:

| «Flotas | Zona | Periodo |
|-----------------------------|---|--------------|
| Palangreros > 24m | Atlántico Oriental y Mediterráneo | 02/06-31/12» |

Debe decir:

| «Flotas | Zona | Periodo |
|-----------------------------|---|--------------|
| Palangreros > 24m | Atlántico Oriental y Mediterráneo | 01/06-31/12» |

Madrid, 27 de abril de 2009.–Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.